



I ipo: Salida Fecha: 09/02/2022 06:58:10 .
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, Sociedad: 830109213 - SINCOTEL SOLUTIONS Exp. 978 Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-0000 Fecha: 09/02/2022 06:58:10 AM Tipo: Salida

Consecutivo: 415-000025

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020. POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS **EFECTOS** DE LA **EMERGENCIA** SOCIAL. ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICACIÓN 2022-01-016803 DEL 20 DE ENERO DE 2022.

AVISA:

- 1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-016803 del 20 de enero de 2022, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Abreviada a la Sociedad SINCOTEL SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit. 830.109.213, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020.
- 2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor Mauricio Agudelo Quigua, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.300, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
- **3.** Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: Carrera 49 # 91 - 07 en Bogotá DC., Teléfono Fijo: 7184438, Celulares: 3173312219 - 3168751810 - 3214900581, sincotel@sincolearning.com Correos electrónicos: v/o hrgp07@gmail.com





- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AV
- **4.** Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- **5.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo cuarto del auto de admisión, la sociedad deudora, sin autorización del juez del proceso de insolvencia, deberá abstenerse de realizar, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo las excepciones contenidas en los Decretos 560 y 772 de 2020, según resulte aplicable.
- 6. Que el presente aviso SE FIJA en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 09 de febrero de 2022, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 15 de febrero de 2022, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ

Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES RAD: 2022-01-016803

CF: M5539





